



RAD: 2019-00412. Barranquilla, 23 de agosto de 2023.

Señora Jueza: Paso a su Despacho el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por los señores NESTOR EMILIO DUQUE MARTINEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dándole cuenta de lo siguiente:

- ❖ El auto que aprueba las costas se encuentra ejecutoriado.
- ❖ Memorial de fecha 12 de septiembre y 14 de octubre de 2022, 2 de marzo de 2023, a través del cual el apoderado del demandante presenta demanda ejecutiva laboral contra las demandadas, solicitando la entrega de las costas consignadas a favor de su poderdante, en el evento que se las hayan consignado.
- ❖ Memorial adiado 16 de febrero de 2023, mediante el cual el apoderado de PORVENIR S.A., doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, comunica el pago de las costas procesales.
- ❖ Memorial adiado 6 de marzo de 2023, presentado por el doctor JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, en su condición de funcionario apoderado judicial de Colpensiones mediante el que comunica el pago de las costas procesales.
- ❖ Escrito presentado por el apoderado del actor el 13 de abril y 5 de mayo de 2023, a través del cual solicita la entrega del título judicial que se encuentra en su favor y se ordene el archivo del proceso.
- ❖ A disposición del juzgado se encuentran los Títulos Judiciales No. 416010004953667 y 416010004830602 por valor de \$1.000.000,00 cada uno, correspondiente a los dineros consignados por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., para cubrir el valor de las costas procesales. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190041200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NESTOR EMILIO DUQUE MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,

Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante memorial de fecha 12 de septiembre y 14 de octubre de 2022, 2 de marzo de 2023, el apoderado del demandante solicita librar mandamiento contra las demandadas. Posteriormente, mediante escrito de fecha el 13 de abril y 5 de mayo de 2023 la parte demandante solicita le sea entregado el título judicial que se encuentra a su favor, correspondiente a las costas consignadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A solicitando además el archivo del proceso, lo que constituye un desistimiento respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago.

En lo atinente a la entrega del título judicial correspondiente al valor de las costas consignados por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., debe el Despacho pronunciarse sobre la entrega de esos dineros, tal como lo ha solicitado el apoderado de la parte actora, empero, para tal efecto se aplicará a este caso de manera analógica lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que regula la terminación de los procesos ejecutivos, etapa en la que no nos encontramos, pero, se itera, a la que se acudiría en atención a la consignación que fue realizada por las demandadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, como el valor de las cosas aprobadas por el juzgado corresponden con el rubro de los títulos judiciales que se encuentra a disposición del despacho, se accederá a la petición de la parte demandante, en el sentido de hacer entrega de los Títulos Judiciales, No. 416010004953667 y 416010004830602 por valor de \$1.000.000,00 cada uno que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado al doctor MIGUEL CAMILO ESPINOSA ARDILA identificado con la C. de C. No. 1'140.841.516, en su condición de apoderado judicial sustituto de los demandantes, quien está facultado para recibir, tal como se advierte en el poder obrante en el expediente, el cual fue ha llegado el día 01/02/2021, mediante correo electrónico.

Entonces, materializada la entrega de las costas, archívese el expediente, dado que el apoderado del demandante manifestó que las entidades demandadas dieron cumplimiento a la sentencia al punto tal que, el promotor del juicio se encuentra pensionado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Desestimar las solicitudes de cumplimiento de sentencia elevadas por la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad a lo expuesto en precedencia.
2. HACER entrega de los Títulos Judiciales No. 416010004953667 y 416010004830602 por valor de \$1.000.000,00 cada uno, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado a el doctor MIGUEL CAMILO ESPINOSA ARDILA identificado con la C. de C. No. 1'140.841.516, en su condición de apoderado del demandante señor NESTOR EMILIO DUQUE MARTINEZ.
3. Materializada la entrega de las costas, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza